



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N.º 107 - 2025/OGAF

Lima, 09 ABR. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Expediente N° 2025-0001516, la Carta N° 023-02-2025 de fecha 19 de febrero de 2025 de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol" – ACIHISOL y el INFORME N° D000594-SERPAR-LIMA-2025-OA, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento que traslada el Informe Técnico N° 002-2025-ACP-DEMC, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N°2639, de fecha 11 de julio de 2024, se modificó el Estatuto de Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N°1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y derogó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, así como su organigrama, aprobado por Ordenanza N°1955, de fecha 05 de mayo de 2016;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°011, de fecha 11 de julio 2024, el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR-LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final se dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en





el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito de Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la citada Directiva, establece que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. El artículo 61 establece los tipos de actos de disposición, uno de los cuales es la donación, y el artículo 64 define la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o institución religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva señala la documentación para efectuar la donación, la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales, cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 del mismo artículo, indica que "La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Por último, el numeral 65.4, señala que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la citada Directiva, por parte del responsable de la OCP y el representante legal del donatario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 43-2022/GAF de fecha 02 de junio de 2022, la Oficina General de Administración y Finanzas





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



aprobó la baja patrimonial y contable, por la causal de estado de chatarra, de ochocientos dos (802) bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR Lima, por un monto total que asciende a S/ 156, 254.29 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles); cuyos detalles y características se encuentran especificados en el Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, mediante Carta N° 023-02-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol" – ACIHISOL, con RUC N° 20515342126; el presidente y representante legal, señor Leonardo Miguel Ortiz Alvarado, identificado con DNI N° 25767632, con domicilio legal Av. Francisco Javier Mariategui N° 158, Jesús María, teléfono 988954214, correo electrónico: asoc.civil.hds1@gmail.com; se presenta y expone a la Gerente General de SERPAR-LIMA, que dicha institución es una Asociación sin fines de lucro, que tiene como misión promover iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, a través del desarrollo de programas enfocados en la salud, la educación y el trabajo; dichas actividades no solo benefician a sectores desfavorecidos, sino que también buscan fomentar un desarrollo sostenible a largo plazo; destacando además que en ACIHISOL están comprometidos con la protección del medio ambiente; parte de sus iniciativas incluye la gestión adecuada de bienes en desuso, materiales y residuos reaprovechables, con el fin de darles una segunda vida útil y contribuir a la reducción del impacto ambiental. Mediante el reciclaje y la utilización de bienes como muebles, papel, cartón y chatarra, no solo apoyan a las personas más necesitadas, sino que también promueve la economía circular, evitando que estos materiales terminen como desechos contaminantes; por todo lo expuesto, con el fin de cumplir con dichos objetivos, solicitan la donación de bienes muebles en desuso dados de baja, tales como muebles, chatarra, papel, cartón y otros materiales fungibles; cuyos recursos serán destinados a campañas de apoyo social y ambiental, que permitirá a dicha organización continuar financiando y ejecutando los proyectos que impacten positivamente en la población más necesitada y en el entorno natural; para lo cual adjuntan, la Resolución de Intendencia Sunat N° 0490050042251; Vigencia de Poder y DNI del Representante Legal y el Informe de justificación sobre la necesidad y uso de los Bienes;



Que, mediante INFORME N° D000594-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobar la donación de bienes muebles patrimoniales, que han sido propuestos por el Área de Control Patrimonial, a través del Informe Técnico N° 02-2025-ACP-DEMC, de fecha 26 de marzo de 2025; informe técnico que contiene la evaluación de los antecedentes administrativos y el desarrollo del análisis respectivo; concluyendo, que es procedente aprobar la donación de ochocientos dos (802) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 43-2022/GAF, a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol" – ACIHISOL, por un monto total de S/ 156, 254.29 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 29/100 Soles); cuyas características y valorización se detallan en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte integrante del citado



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Informe; recomendando a la Oficina General de Administración y Finanzas, emitir el respectivo acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y demás normas complementarias; y contando con el visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial, del Jefe (a) de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol" – ACIHISOL, que efectúa el Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA, de ochocientos dos (802) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 43-2022/GAF, por un monto total de S/ 156,254.29 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 29/100 Soles), cuyas características y valorización se detallan en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol" – ACIHISOL; y, disponer que el Área de Control Patrimonial suscriba las Actas de Entrega – Recepción con el donatario.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda,
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima